

4

1

Don Jeronimo Perez del Banco Real llamado y a
Clauvxo Pleno: Para mañana viernes a las diez de la
mañana: Para ser en oficio q me ha dirigido el
Cam: sobre el nuevo arreglo, y Plan formado por la
Junta de Catedraticos, y Dijo en punto a los Esca
menes de Licenciatura: Para hacer presente lo
determinado por la Junta de Vices de Ca
tedras en punto a labores para precaver los
crecidos gastos q ala univ se ocasionan en los re
paros de Generales: y lo determinado por la misma
sobre la falta de los libros de los Escritos, y Politicos y Ar
teles: Quedare a Clauvxo de Dip^{do} para ser ma p^o
Carta sobre la limosna de Sta^a P^a de Cobadonga: Para
ser en item de Pedro y^{te} furio Primer Violin en q
pide se le cum^{te} el salario: Otro de la Viuda de D^o Don
nandino Utan en q replica se riba anualmente un
tanto diario: Quedare a Clauvxo de V^{ca} de Carera p^o
dax parte hallare vacante ma Beca de Ovejas en
el Colegio de Trilinoe, y sobre todo sero lo may cono.
Nadie falte: Ma^a Sta^a Tuebe 22 de Mayo de 1783.

Lic. D. Narciso de Baires
p^o

Otro si para ser ma^a de Cated^o
de Regencia en q p^oden el may de gracia p^o segundo
punto del C^o de Diputados fra^a de supra Sta^a

Lic. D. Baires

Novo de 23 de Mayo de 83.

Sor
 Camo
 Ocampo
 Roncon
 Alendora
 Samu
 Beruol
 Garcia fe
 Naranco
 Carrada
 Toledano
 Munoz
 Carpintero
 Bazo
 Recalde
 Alachado v.c.
 Robley fe
 Perez fe
 Oliva
 Lafuente
 Mico
 Maldon
 Leonora
 Nuante
 Alonza
 Alon
 Nieto
 Alarin
 Sanchez fe
 Nator
 Ocampo fe
 Foxada
 Blenua
 Peria
 Alorro
 Axanep
 Grandu fe
 Sampere
 Berxero
 Enirra
 Baxou
 Ramos

Solis
 Yaxona
 Monsoa fe
 Orredo fe
 Yaxouy
 Alcala
 Candamo
 Garcia
 Alorro
 Caballero
 Salay
 Pozo
 Berduy
 Diaz
 Pidoey
 Anouat
 Alimery
 Maximant
 Reyman
 Ayuso
 Fexizo
 Campo
 Aluria
 Falcon
 Conael
 Valdivia
 Carranco
 Cerrada
 Stinpora
 Alizanda
 Anicy
 Cimexos
 Altelendy
 Salgado +
 Gonzale
 Fexen
 Cuena
 Zumunegui
 Fexy
 Secader
 Yalberoyt

Recacho
 Medina
 Otero
 Otero
 Altaguer
 Talenta
 Zamora
 Otero
 Garcia fe

Diputados.

- 1º D. Joaquin de Calero
- 2º D. Ramon Guaierna
- 3º D. Josef Buenay Marca Junio 21 de 83
- 4º D. Pedro Adriano Junio 22 de 84
- 5º D. Andrey Aramayo Ag. 7 de 84
- 6º D. Juan Mendez Ag. 4 de 84
- 7º D. Juan de Anas Junio 21 de 83
- 8º D. Juan Requipo Ag. 21 de 82
- 9º D. Fr. Anas de San

Civilianos

- D. Gregorio Ponce
- D. Joseph Varrin y Velasco
- D. Ramon Flores
- D. Joseph Ga Fexer
- D. Anas Altaguer
- D. Juan Gomez Perez
- D. Juan Arana
- D. Juan Galan



8

Se lea el oficio del Sr. Camarero y Secretario de la Campa
de ^{de la materia ordinaria} ~~de la materia ordinaria~~ ^{de la materia ordinaria}
nueva y se pague en la forma siguiente 3

Primer que no se oponga a los ordenes de S. M. y se nombren

Comisarios que asistieren lo que se debe dar a los Monjes y
Garcias: que los señores señores, y Canonigos concor-
dieren el arreglo y en quanto que sea trascendente
a las demas facultades es a arbitrio, y por Comisarios
p. los arceles a los D. Marcon, y Robles.

Segundo: que esta provisión de la facultad de dar el
arbitrio en si, y que puede serablecerse a
imprudencia a lo que las demas fac. quieran con-
dar con rep. a ellas que el perjuicio que produce el
particular y prohibido de los mismos Camareros
observando en lo demas las d. ordenes que miran
a la solemnidad y gravedad. Justifican el Camarero
sobre tanto, y suan accidentales en particu-
luras de las cosas no en qual del tiempo preciso
de los Estatutos y observados de la d. y de los de-
mas Colegios de Examinadores resuelvan, y auto-
ren sobre este punto lo que tengan por lo de la
xando la d. no producirle perjuicio a lo de de-
minado por la facultad de dar, y que queda
en su arbitrio la conversión, o rebocación de el in-
tento Acuerdo

Perez - que no se debe hablar de las demas facultades
y de la de dar hacia lo determinado, suponiendo
debe pagar esta punto a los de la Campa.

Sanchez - se conforma con lo que resuelva la facultad
de dar

Ocampo - se conforma con lo dispuesto por la facultad
de dar, y Comisarios los mismos señores
forzados, suspendido

Blanca - voto a d. n. d.

Garcia - que diga la d. que no tiene visón de en q

la facultad de d[omi]nos de la orden de S[an]tiago y conu[er]sion
con el M[ag]do q[ue] tubieren por conu[er]sion y q[ue] no conu[er]t
vieron la facultad en q[ue] los q[ue] se graduaren des
quince de Agosto h[asta] m[es] de Mayo de la otra parte
ta quando dispongan a cerca de qu[er]er la
cena en otro tiempo, y entaxa a los q[ue] de
vienen de q[ue] se practica.

Foxada: que contempla no se puede practicar
matexia en este C[on]s[ilio] y q[ue] cada una facultad
acuda al d[omi]no q[ue] es a q[ue] conu[er]sion y redig[ue] a
el C[on]s[ilio] q[ue] concurren a cada una facultad de

Grados no p[ue]dan ser desde 15
de Agosto h[asta] m[es] de Mayo de la otra parte
principio de la practica. Que al d[omi]no se le responde que la
facultad de d[omi]nos haga lo determinado por no ven
contra el d[omi]no ni de orden y q[ue] no viene
monero en q[ue] se trata este punto en el C[on]s[ilio]

Encina: que la d[omi]no responde al d[omi]no q[ue] no ha
la inconueniente en lo determinado por la fun
de d[omi]nos y proteccion de la d[omi]no de facultad no de
mina sobre la conu[er]sion del C[on]s[ilio] q[ue] preu
ne q[ue] de este modo se ha de el dia el d[omi]no de la
ta h[asta] el de tomar puntos deben para quince
quanto se determine se este punto.

Orledo: Encina:
Yarquez: que se reunen a cada una facultad p[er] a
terminar sobre este punto por cada una de las
reflexion y por otra se repeta y se congrege
C[on]s[ilio] de cada facultad p[er] la determinacion de este punto

Ayala: que cada uno de los puntos se han de tratar
entre todas las facultades nombrando tres o qu
no de cada una, y tengan por escrito al C[on]s[ilio]
pleno lo q[ue] dispongan, y de ningun modo conu
ne en lo determinado, y q[ue] conu[er]sion hacen
nuevo arreglo se de para a su Altera para

Aprobay. y q' contempla no corresponde a los
Cang. de los p'ncipales.

Cataluña. que se debe llamar como lo f'ere y
a mayor conveniencia donde se traxere.

Por lo que se refieren todos los cath'cos y doctores
facultades y q' conferencien sobre todo y con la
resoluy. de n'ra parte al Cang. y q' apruebe lo dispuesto
y por el cob. de Navarra. y en conforme a lo que se
dixere.

Bejar. que las demas facultades pongan su dictamen
como lo se dio y todos vuelvan a clausura
para resoluy.

Ángel. que lo prop. f'ere y la facultad de dia
para los tres ^{reos} may anteriores y cada facultad q' se
expongan su dictamen y fecho todo vuelta a cl.

deberde. que el baron de los cath'cos y de todas
las facultades y si las demas no se conviniere con lo
determinado por la Ley. a represente a v. m.

Salgado. D.

García. Granada.

Ortiz. D.

Caceres. D.

Atarés. D.

Pimentel. D.

Manzan. Cataluña

Atarés. Ángel

Yáguis. Ángel

Ve Cang. Machado. que todos los individuos de las
Cath'cos y no cath'cos sean lo dispuesto por la facultad
de dia y vuelvan a cl. de n'ra parte y protoco de
q' lo conexas se vuelva. f'ere. Colegio
por n'ro.

Todas las Conferencias y rotas se acordaron de n'ra parte
de n'ra parte



2.ª. Sobre los Habines. y el d.º. de su señoría
que en la junta de Villa de Cañete de Bato del conde se acordó q. para
estimar los perjuicios q. se originan en los galeas se hicieren los Habines
con un p.º. de cada un año. y se acordó q. para
cada un año de cada un año de cada un año
tribiere el n.º. de cada un año de cada un año
y de este modo de golpe.
con un p.º. de cada un año de cada un año
lo q. se acordó a cada un año de cada un año
en esta forma.

Ben quita - que iotto de diez y se p.º. de cada un año de cada un año
de las Comunes en las abienas y q. Habines solo se tra
gan para los elos horay quebrada y el del de cada un año
ciudad de q. no se abran h.º. q. tenga el cañete.
s.º. p.º. de cada un año de cada un año de cada un año
Comunes y se quiten las Comunes a los Señores
En una. Que los Habines sean Comunes a los Señores
maiores p.º. de cada un año de cada un año de cada un año
pe.º. de cada un año de cada un año de cada un año

Byala 18,

Los demas señores no tornaron por haberse
acordado en Noe reate el d.º. de cada un año de cada un año



Que se junten todos los J.ºs. Catedrales
 de las facultades, quienes acuerden los
 puntos concernientes a las dhas. propo-
 siciones su dictamen por escrito, lo qual se
 a clausura teniendo presente lo dispuesto
 por la facultad de dho. +
 Sedes Comisionales al V.º R.º para el efecto de
 Ulabines, y aso de Generales

L.º D.º Bañer
 P.º

D.º Capatzeno

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



2
London 23 de Mayo de 1783.

Para Don Joseph de la Cruz
Comandante de las Armas de la
Isla de Cuba.

Para Don Juan de los Rios
Comandante de las Armas de la
Isla de Cuba.

Don Juan de los Rios
Comandante de las Armas de la
Isla de Cuba.

Recibido,

Muerto, y en su nombre, Rehalhana oyo.
Elojio que vive